

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2532-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley Federal de Sesiones Públicas.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Norma Leticia Orozco Torres.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	20 de septiembre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de septiembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Función Pública, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS
<p>Crear un ordenamiento jurídico con el fin de proveer lo necesario para garantizar el acceso de todo individuo a las sesiones de los organismos públicos; esta ley regirá en toda la República y en lo no dispuesto por las leyes locales y tendrá como objetivos los siguientes: Proveer lo necesario para que todo individuo pueda tener acceso a las sesiones donde se tomen decisiones gubernamentales o que influyan en la vida pública del Estado, transparentar la toma de decisiones de la administración pública mediante la presencia de la ciudadanía, favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, y contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de Derecho.</p>

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con los artículos 6° y 90, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

**TEXTO VIGENTE**

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE SESIONES PÚBLICAS.**

**Decreto Único.** Se expide la Ley Federal de Sesiones Públicas.

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.**